

de Para en fines con dación
 que los Alcaldes y Regidores
 han de permitir si alguna Ciudad alguna
 con Pertenencia de Cortes Salario y Dotes en
 Otro Casos Lugar de quovier sean de Lugar
 del Lin por que de las dadas por la Coron
 a Condicion fable el monedero Salario y

Acordaron

que los Alcaldes y Regidores de las
 las Ciudades en que se atiende a la Villa, Dotes
 y merceden Pueblos

de todo qual guardar el conplax de D. Cay
 Peral y merceden por dev de que contra
 binieren y para que contra se ponga este auto
 en la forma Capitulada de huyano de a los
 Alcaldes y Regidores de todos los Pueblos
 de esta parte para que los como se mere su auto
 que Pueblos y faga lo que

Quilla

y Amado
 D. Marcos Pallares

